



## Notario Titular de Viña del Mar Marcos Andres Díaz León

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION otorgado el 11 de Mayo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Viña del Mar Marcos Andres Díaz León.-  
Avenida Borgoño N° 14439 Local 105 Reñaca, Viña del Mar.-  
Viña del Mar, 11 de Mayo de 2023.-



**N° Certificado: 123456811953.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456811953.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F1088-123456811953.-

PROTOCOLIZACIÓN

BASES DE CONCURSO

**"DESCUBRE SI TU PEDIDO CYBER INCLUYE UNA LATA DORADA Y  
GANA UN PREMIO SORPRESA"**

En Reñaca, comuna de Viña del Mar, República de Chile, a **once** de mayo de dos mil veintitrés, yo, **MARCOS ANDRES DIAZ LEON**, Abogado, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Viña del Mar, con asiento en Reñaca, con oficio en Avenida Borgoño número catorce mil cuatrocientos treinta y nueve, Local número ciento cinco, a petición de doña **GABRIELA ALEJANDRA ARUTA TEUBER**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad y Rut número **diecisiete millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete guión siete**, domiciliada en Gran Bretaña cinco mil seiscientos noventa, Talcahuano, procedo a protocolizar **BASES DE CONCURSO "DESCUBRE SI TU PEDIDO CYBER INCLUYE UNA LATA DORADA Y GANA UN PREMIO SORPRESA"**, ANEXO NÚMERO UNO, BANNER PUBLICITARIO GUIÓN IMAGEN MERAMENTE REFERENCIAL GUIÓN. Documento que consta de tres hojas tamaño oficio impresas por el anverso y reverso. Conforme. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado al comienzo de la presente escritura. DOY FE.

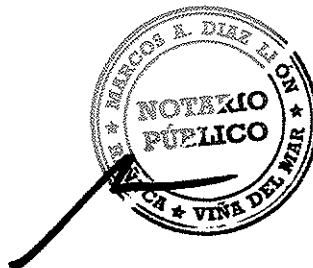


Pag: 2/9



Certificado N°  
123456811953  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

#: 02557  
S/Arancel: \_\_\_\_\_  
\$: 20.000  
Copias: ca 0-0  
12/14  
1 prof



MARCOS A. DÍAZ LEÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
REÑACA \* VINA DEL MAR  
CARILLA INUTILIZADA





## BASES DE CONCURSO

### **“DESCUBRE SI TU PEDIDO CYBER INCLUYE UNA LATA DORADA Y GANA UN PREMIO SORPRESA”**

#### **1. ORGANIZADORES.**

**COCA-COLA EMBONOR S.A.**, Rol Único Tributario número 93.281.000-K (en adelante, también “**Coca-Cola Embonor**”); y **EMBOTELLADORA IQUIQUE S.A.**, Rol Único Tributario número 96.517.310-2 (en adelante, también, “**Embotelladora Iquique**”, y conjuntamente con Coca-Cola Embonor, los “**Organizadores**”), ambas domiciliadas para estos efectos en El Golf número 40, Piso 4, comuna de Las Condes, Santiago, han organizado un concurso denominado “**DESCUBRE SI TU PEDIDO CYBER INCLUYE UNA LATA DORADA Y GANA UN PREMIO SORPRESA**” (en adelante el “**Concurso**”) a realizarse en el canal e-commerce de los Organizadores a través de su sitio web [www.embonor.micoca-cola.cl](http://www.embonor.micoca-cola.cl) (en adelante el “**Sitio Web**”), de acuerdo a las siguientes bases de concurso (en adelante las “**Bases**”).

#### **2. MECÁNICA DEL CONCURSO.**

Los consumidores que, durante la vigencia del Concurso, realicen compras superiores a \$10.000 (diez mil pesos chilenos) en cualquiera de cualquier producto a través del Sitio Web (en adelante los “**Productos**”) participarán automáticamente por uno de los Premio disponibles, según este término se define en la cláusula Tercera siguiente.

Sólo podrán participar de la presente Concurso mayores de 18 (dieciocho) años.

De no cumplirse con uno o más de los requisitos, no se podrá canjear el Premio.

#### **3. PREMIO.**

Los Organizadores han destinado en total 200 (doscientos) unidades de premios (en adelante el “**Premio**”), correspondiente a 200 (doscientas) “Golden Coke”, consistentes en una lata de Coca-Cola sin azúcar de 350 (trescientos cincuenta) ml, cubierta por un sticker dorado en el que se señalará el número de una “Gift Card” por el monto de \$10.000 (diez mil pesos chilenos), la que será canjeable en la próxima compra realizada por el usuario en [www.embonor.micoca-cola.cl](http://www.embonor.micoca-cola.cl)

El valor referencia del Premio corresponde al valor de la gift card de \$10.000 (diez mil pesos más chilenos) más el valor de la Golden Coke obtenida de regalo que corresponde a \$800 (ochocientos pesos), es decir un total de \$10.800 (diez mil ochocientos pesos chilenos).

#### Condiciones aplicables al Premio.

- El Premio no es transferible ni transmisible a terceros.
- El Premio no será canjeable ni reembolsable por su valor en dinero, ni sustituible por productos distintos de aquellos autorizados para efectos del Concurso.
- En caso de que no se acrediten los requisitos para la entrega del Premio, éste quedará en manos de los Organizadores, quienes estarán facultados para disponer de dicho Premio a su entera discrecionalidad y conveniencia. Lo mismo aplicará en el caso de que el ganador no quisiera o pudiese recibir su Premio.
- Los Organizadores no se harán cargo de ningún gasto extra y/o adicional en que pueda incurrir el ganador del Premio que no esté expresamente incluido en el Premio y/o que pueda resultar de su uso, canje y/o materialización, según resultare procedente de conformidad a lo dispuesto en estas Bases.
- Será de exclusiva responsabilidad del participante ganador cumplir con todos los requisitos necesarios para hacer efectiva la entrega y uso de su Premio.





#### **4. SELECCIÓN DE GANADORES, ENTREGA y VIGENCIA DEL PREMIO.**

De todas las compras que se realicen en el Sitio Web durante la vigencia del Concurso, se irán asignando aleatoriamente los premios, los que se distribuyeron conforme a toda la zona de cobertura del concurso, resultando lo siguiente:

- 1.- Arica: 15 premios
- 2.- Iquique: 15 premios
- 3.- Viña del Mar, Maitencillo, Laguna: 45 premios
- 4.- Talca y Curicó: 35 premios
- 5.- Concepción y Chillán: 45 premios
- 6.- Temuco y Los Ángeles: 30 premios
- 7.- Puerto Montt y Puerto Varas: 15 premios

Habrán 200 (doscientos) ganadores.

El concurso se encontrará vigente desde el 29 de mayo 2023 hasta el 4 de junio del 2023, sin embargo, la Gift Card obtenida por los ganadores del concurso podrá canjearse hasta 2 (dos) meses luego de terminado el Concurso, es decir, hasta el 4/08/2023.

Para poder canjear la Gift Card en [www.embonor.micoca-cola.cl](http://www.embonor.micoca-cola.cl), el monto total del carro al momento de efectuar el pago, debe superar los \$20.000 (veinte mil pesos chilenos), y ésta deberá canjearse en su totalidad, en una única compra, no pudiendo utilizarse parcialmente.

Todo cargo, gasto o costo adicional a los expresados en estas Bases en que incurra el ganador con motivo de su participación en el Concurso, aceptación, obtención y uso del Premio, será de su exclusiva responsabilidad y cuenta.

#### **5. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN.**

El Concurso estará vigente desde las 00:00:00 del día 29 de mayo de 2023 y hasta las 23:59:59 del día 4 de junio de 2023.

Con todo, los Organizadores se reservan el derecho de modificar las Bases y el Premio incluido, informando previamente a los consumidores según sea el caso, todo lo cual no generará responsabilidad ni compensaciones a favor de terceros o de los participantes por parte de los Organizadores.

Asimismo, los Organizadores podrán cancelar, suspender o modificar el Concurso cuando circunstancias no imputables a los Organizadores ni previstas en estas Bases así lo justifiquen. Lo mismo aplicará en el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **6. PARTICIPANTES.**

Podrán participar en el Concurso todas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) (a) Ser persona natural mayor de 18 (dieciocho) años de edad; y (b) contar con su cédula de identidad vigente;
- 2) Residir dentro del territorio chileno;
- 3) Contar con un dispositivo electrónico y conexión que permitan el acceso y participación en el Concurso conforme a la mecánica que a continuación se describe;
- 4) Aceptar las presentes Bases, según el mecanismo habilitado para estos efectos;





- 5) Realizar y/o cumplir correctamente con todos y cada uno de los requisitos y acciones que se describen a continuación en estas Bases.

No podrán participar en el Concurso los directores, gerentes y trabajadores dependientes de los Organizadores, de las agencias publicitarias y/o de marketing y/o cualquier otro tipo de proveedores de productos o servicios que participen o estén de cualquier forma relacionadas al Concurso, sus compañías afiliadas y subsidiarias; y de la notaría en la que se protocolizarán las presentes Bases de conformidad a lo descrito en la cláusula Octava de este instrumento. La prohibición aquí referida se extiende a los cónyuges, convivientes civiles, ascendientes o descendientes, colaterales por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas señaladas, sea que actúen por cuenta propia o en nombre de terceros.

Adicionalmente, los participantes del Concurso, deberán cumplir íntegramente con los Términos y Condiciones y Política de Privacidad establecidos para el funcionamiento del Sitio Web, y que se encuentran publicados a través de dicho medio.

#### **7. SITIO WEB Y MATERIAL PUBLICITARIO.**

El Concurso se realizará solo en el canal e-commerce a través del Sitio Web, aplicando a todas las zonas de cobertura autorizadas para venta en el Sitio Web.

Para informar del Concurso en el Sitio Web, se incluirá un banner informativo que comunicará el alcance del Concurso a los consumidores.

#### **8. PROTOCOLIZACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

Se deja constancia que una copia del presente documento se protocolizará en los registros del Notario Público don Marcos Díaz León, ubicado en Avenida Borgoño N° 14439, Local N° 105, Viña del Mar, y se encontrará disponible durante toda la vigencia del Concurso en el Sitio Web y en [www.embonor.cl](http://www.embonor.cl).

Asimismo, una copia de estas Bases estará disponible en las plantas productivas y centros de distribución de los Organizadores, cuyas direcciones se individualizan en la cláusula Novena siguiente.

#### **9. INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.**

Los consumidores podrán efectuar consultas al siguiente número de atención al consumidor: 800-219999, o bien, en las siguientes direcciones de los Organizadores que se indican a continuación:

<b>PLANTAS Y/O CENTROS DE DISTRIBUCIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
Coca-Cola Embonor S.A. (Arica)	Santa María 2652, Arica
Embotelladora Iquique S.A. (Iquique)	Desiderio García 144, Iquique
Coca-Cola Embonor S.A. (Concón)	Camino Internacional 13255, Concón
Coca-Cola Embonor S.A. (Talca)	Ruta 5 Sur Km. 247, Talca
Coca-Cola Embonor S.A. (Concepción)	Gran Bretaña 5690, Talcahuano
Coca-Cola Embonor S.A. (Temuco)	Manuel Recabarren 2850, Camino Nueva Imperial
Coca-Cola Embonor S.A. (Pto. Montt)	Carretera Panamericana 4500, Puerto Montt

#### **10. CONTENIDO ASOCIADO A LOS PARTICIPANTES.**

Se deja expresa constancia que, de conformidad a lo descrito precedentemente, los participantes, al realizar y completar la acción participante antes descritas, aceptan íntegramente estas Bases, y expresamente autorizan a los Organizadores a realizar el tratamiento de los datos personales proporcionados en el marco del presente Concurso, al efectuar la compra a través del Sitio Web, conforme a lo señalado en Ley N° 19.628, incluido, pero no limitado a su nombre completo, apellidos, edad, fecha de nacimiento, lugar de residencia, y, en general, cualquier otro tipo de





información de contacto y/o personal proporcionada directamente por el participante a los Organizadores. La información sobre los datos personales proporcionados por los participantes a los Organizadores deberá ser exacta, actualizada, completa y fidedigna.

El participante declara que toda información suya que proporcione está debidamente autorizada y consiente que sus datos personales sean objeto de un tratamiento que puede o no ser automatizado. Los datos personales podrán ser almacenados en registros o bancos de datos llevados por los Organizadores, sin perjuicio de que los Organizadores estarán facultados para contratar servicios de tratamiento y análisis de datos personales a terceros, los que actuarán en calidad de mandatarios de acuerdo con la ley.

Los Organizadores podrán utilizar los datos personales de los participantes, en adición a otros fines contemplados en las presentes Bases, con la finalidad de permitir su participación en el Concurso, enviar comunicaciones asociadas al Concurso, comunicar y publicitar los resultados del Concurso en medios de comunicación y realizar campañas y publicidad que involucren a los participantes y ganadores, remitir las encuestas, estudios, formularios e investigaciones de productos de los Organizadores o empresas relacionadas y utilizar esos datos en el análisis y difusión de los resultados correspondientes; lograr una buena gestión y administración del Concurso; así como para enviar comunicaciones comerciales por correo electrónico u otros sistemas de mensajería, sujetándose en lo que corresponda a la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

Asimismo, los datos personales aquí referidos podrán ser compartidos con empresas relacionadas de cualquier forma a los Organizadores quienes podrán procesar dichos datos con los mismos fines que se describen en las presentes Bases, empresas que podrán encontrarse en el extranjero y cuya transferencia internacional el participante autoriza expresamente.

Los datos personales de los participantes serán almacenados y procesados por un periodo de tiempo que podrá extenderse hasta 1 (un) año.

## **11. RESPONSABILIDAD.**

Se entenderá que toda persona que acepte participar en el Concurso ha conocido y aceptado íntegramente estas Bases, careciendo de derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de los Organizadores, ni de sus ejecutivos, trabajadores o personeros, especialmente en el caso que se niegue la entrega de cualquier Premio, por estimarse que al respecto no se han cumplido las reglas establecidas en estas Bases.

Toda persona que acepte participar en el Concurso libera a los Organizadores y a sus compañías subsidiarias como así también a sus respectivos empleados, ejecutivos y directivos, de toda responsabilidad que se vincule o derive con ocasión del canje de los Premios.

En todo caso, no será aceptado ni será legalmente procedente ningún reclamo que no sea presentado a los Organizadores o al Notario Público que autoriza estas Bases: (i) por escrito, explicando claramente la situación; y (ii) antes de la fecha máxima de reclamación, la cual vence el 4 de julio de 2023.

Los Organizadores no se harán responsables en ningún caso por los hechos que pudieran ocurrir en relación a los Premios, y que tengan su origen en causas atribuibles al ganador, a terceros, a hechos de la naturaleza o a casos fortuitos o de fuerza mayor tales como robos, accidentes, catástrofes naturales, daños a la propiedad o a las personas, etc.

Los Organizadores se reservan el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el Concurso, tales como falsificación o adulteración de los medios publicitarios, u otros.





**ANEXO N°1**  
**Banner Publicitario**  
**-Imagen meramente referencial-**

**Concurso**  
Descubre si tu pedido cyber incluye una lata dorada y gana un premio sorpresa.  
Desde el 29 de mayo al 04 de junio del año 2023.  
Por compras sobre \$10.000 en todos los productos.  
\*Revisa las bases legales en miCoca-Cola.cl  
Concurso válido para mayores de 18 años.

*ca 0-0 1018*  
PROTOCOLIZADO CON ESTA FECHA Y BAJO  
EL NÚMERO *1446-2023* AGREGADO  
AL FIVAL DEL REGISTRO DE ESTA NOTARÍA  
REÑACA *11* MAYO 2023 VIÑA DEL MAR  
MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
REÑACA + VIÑA DEL MAR





MARCOS A. DÍAZ LEÓN  
~~NOTARIO PÚBLICO~~  
REÑACA \* VIÑA DEL MAR  
CARILLA INUTILIZADA

